

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas  
 Seis meses..... 17,50 »  
 Tres id..... 9 »  
 Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.  
 Seis meses..... 18,50 »  
 Tres id..... 10 »  
 Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA GÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Alcalde de Fresneña me comunica ha desaparecido de aquel pueblo un choto de un año, pelo castaño, orejas rasgadas en dirección de las mismas, degollado de pescuezo y extremidades delgadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente a la mencionada Alcaldía.

Burgos 7 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Vicente Guilarte.**

### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### Paradas de sementales.

##### Circular.

Creada la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias en el Ministerio de Fomento, de la que han pasado a depender todos los asuntos pecuarios y, entre ellos, lo relacionado con las paradas de sementales de todas las especies, interin el nuevo Centro dicta las disposiciones que han de regular el nuevo y perfecto funcionamiento de estos servicios, y con el fin de que no sufra retraso y se atienda interinamente al establecimiento de las nuevas paradas, previos los informes competentes, he acordado dictar las siguientes reglas transitorias:

1.ª Todos cuantos intenten establecer una parada de las especies caballo y asnal lo solicitarán, antes del día 30 de noviembre actual, de este Gobierno Civil, en instancia a la que se acompañará una certificación por cada semental, ajustada al modelo que se inserta al final, expedida por el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias del municipio donde reside actualmente.

2.ª La Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias informará dichas instancias, pudiendo reclamar cuantas aclaraciones y datos crea precisos y, en su consecuencia, este Gobierno resolverá,

concediendo con carácter provisional la autorización para el funcionamiento de aquellas paradas que reúnan las condiciones debidas, con indicación de los sementales de cada una de ellas que quedan aprobados para prestar servicio. En caso de negativa de apertura, o de rechazarse algún semental, se hará constar el motivo, y los propietarios podrán alzarse, en el plazo de diez días hábiles, por conducto de este Gobierno, ante la Dirección general de Ganadería.

3.ª Las autorizaciones concedidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán sólo carácter provisional, pudiendo ser confirmadas o anuladas en el acto de la visita de inspección y reconocimiento que posteriormente se practique.

4.ª Mientras otra cosa no se disponga en contrario se considerará vigente el Reglamento de 26 de diciembre de 1924, en lo que no se oponga a lo anterior.

5.ª Todos los que deseen establecer paradas particulares, privadas, semioficiales u oficiales de sementales bovinos, asnales y de cerda o deseen seguir explotando las ya establecidas en el próximo año de 1932, deberán solicitarlo de este Gobierno, antes del día 15 de diciembre próximo, en la forma y con los requisitos que constan en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 11, de 15 de enero último, cuya disposición se mantiene vigente en su totalidad mientras otra cosa no acuerde la superioridad.

6.ª Todos los Sres. Alcaldes de la provincia, sin excepción, darán a conocer con la mayor diligencia, de oficio, a los respectivos Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias la presente circular y la harán pública a los respectivos vecindarios por medio de bandos y exponiéndola en los sitios de costumbre.

Burgos 7 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Vicente Guilarte.**

### MODELO QUE SE CITA

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Póliza  
de  
2,40  
pesetas

Sello  
de 2 pesetas  
del  
Colegio provin-  
cial Veterinario

Don ..... Inspector de Higiene y Sanidad  
pecuarias de este municipio de .....

### RESEÑA E INFORME DEL SEMENTAL QUE SE CITA

Nombre: .....  
 Especie: (caballar o asnal) .....  
 Raza: (pura o mestiza) .....  
 Edad en la primavera de 1932:  
 años .....  
 Alzada: ..... centímetros  
 Capa: .....  
 Señales: .....  
 Estado sanitario general: .....  
 Vicios y defectos no hereditarios  
 y hereditarios: .....  
 Condiciones de utilidad: .....  
 Observaciones: .....

CERTIFICO: Que requerido por Don ..... vecino de este municipio, he reconocido el semental llamado «.....», de su propiedad, cuya reseña e informe sanitario se expresa al margen, que trata de utilizar para la cubrición en la parada particular que desea establecer en el municipio de ..... barrio de .....

Y para que conste y se acompañe a la instancia solicitando la aprobación del mencionado semental, expido la presente certificación en ... a .... de noviembre de 1931.

(firma)

Sello  
del  
Inspector

Se remite con la instancia a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de Burgos.

### CIRCULAR

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ha salido para Madrid el Gobernador civil de esta provincia, D. Vicente Guilarte González, habiéndose hecho cargo en el día de hoy del mando interino de la provincia, el Excmo. Sr. Presidente de

la Audiencia Territorial, D. Manuel Gómez Pedreira.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Manuel Gómez Pedreira.**

## SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE BURGOS

## CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

(Continuación).

## PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
1	Bañuelos Eudocio	62	62	Villalbilla de Villadiego	Labrador	Cabeza de familia
2	Bañuelos Amo Victoriano	48	48	Villascobedo Valle de Valdelucio	Idem	Idem
3	Bañuelos Calzada Aniano	42	42	C. Real—Arenillas de Villadiego	Idem	Idem
4	Bañuelos García Marcelino	57	57	Urbel del Castillo	Idem	Idem
5	Bañuelos Gómez Severo	29	29	Los Valcárceles	Idem	Idem
6	Bañuelos Infante Casimiro	52	52	Idem	Idem	Idem
7	Bañuelos Martínez Guillermo	45	45	Urbel del Castillo	Idem	Idem
8	Bañuelos Martínez Pedro	42	10	Idem	Idem	Idem
9	Bañuelos Miguel Rufino	60	33	Real—Olmos de la Picaza	Idem	Idem
10	Bañuelos Peña Severiano	34	5	Real—Arenillas de Villadiego	Idem	Idem
11	Bañuelos Poza Ciriaco	43	43	Real—Basconillos del Tozo	Idem	Idem
12	Bañuelos Surgas Toribio	57	5	S. Juan 14—Basconillos del Tozo	Idem	Idem
13	Barbero Barbero Nazario	52	52	Villahizár de Treviño	Idem	Idem
14	Barbero Barbero Vicente	65	65	Idem	Idem	Idem
15	Barbero Castrillo Martín	45	45	Idem	Idem	Idem
16	Barbero Castro Luciano	39	39	Idem	Idem	Idem
17	Barbero Cuenca Francisco	57	57	Idem	Idem	Idem
18	Barbero García Aurelio	56	56	Idem	Propietario	Idem
19	Barbero García Miguel	68	68	Idem	Labrador	Idem
20	Barbero García Santiago	73	73	Idem	Idem	Idem
21	Barbero Ruiz Afrodisio	37	11	Villamorón—Villegas	Idem	Idem
22	Barcenilla Santillan Julián	55	14	San Quirce	Jornalero	Idem
23	Barga Martín Gregorio de la	29	4	Sotresgudo	Herrero	Idem
24	Bartolomé Alonso Inocencio	66	66	Palazuelos—Villavedón	Labrador	Idem
25	Bartolomé Barriuso Benito	62	62	Sandoval de la Reina	Idem	Idem
26	Bartolomé Fernández José	38	38	Idem	Idem	Idem
27	Bartolomé González Jesús	36	36	Idem	Idem	Idem
28	Bartolomé González José	37	37	Idem	Camineiro	Idem
29	Bartolomé de las Heras Felix	64	64	Villusto	Propietario	Idem
30	Bartolomé Pérez Celso	36	36	Idem	Labrador	Idem
31	Bartolomé Pérez Elpidio	39	39	Idem	Idem	Idem
32	Bartolomé Pérez Julio	39	39	Idem	Idem	Idem
33	Bartolomé Pérez Teófilo	31	7	Boada—Villanueva de Puerta	Idem	Idem
34	Bartolomé Puente Damian	30	30	Villusto	Idem	Idem
35	Barredo Calderón Natalio	67	67	La Riva—Valle de Valdelucio	Idem	Idem
36	Barredo Diez Natalio	33	33	Idem—Idem	Idem	Idem
37	Barrio Diez Domingo	45	45	Villascobedo—Valle de Valdelucio	Jornalero	Idem
38	Barrio Fernández Baldomero	62	34	Villamayor de Treviño	Labrador	Idem
39	Barrio Gutiérrez Pedro	54	20	Santa María—Amaya	Idem	Idem
40	Barrio de Juana Mariano d l	42	7	Vallejo, 4 - Basconillos del Tozo	Ebanista	Idem
41	Barrio Rodríguez José	32	32	Villamayor de Treviño	Jornalero	Idem
42	Barriuso Alonso Juan	40	40	Basconillos del Tozo	Labrador	Idem
43	Barriuso Amo Ignacio	43	43	Paul—Valle de Valdelucio	Idem	Idem
44	Barriuso Amo Olegario	55	55	Corralejo—Valle de Valdelucio	Idem	Idem
45	Barriuso Amo Quirino	45	45	Paul—Valle de Valdelucio	Idem	Idem
46	Barriuso Andrés Fermín	71	42	San Miguel. 52—Humada	Propietario	Idem
47	Barriuso Andrés Pablo	67	67	Humada	Labrador	Idem
48	Barriuso Andrés Pedro	59	59	Idem	Idem	Idem
49	Barriuso Arce Santiago	52	52	Basconillos del Tozo	Idem	Idem
50	Barriuso Arce Teodoro	44	20	Humada	Idem	Idem
51	Barriuso Arreba Mariano	81	81	Basconillos del Tozo	Idem	Idem
52	Barriuso Arroyo Jenaro	53	30	Humada	Idem	Idem
53	Barriuso Arroyo Pablo	76	76	Idem	Idem	Idem
54	Barriuso Arroyo Santiago	41	4	Villadiego	Jornalero	Idem
55	Barriuso Arroyo Santos	45	45	Corralejo—Valle de Valdelucio	Labrador	Idem
56	Barriuso Calvo Quintiliano	56	40	Arenillas de Villadiego	Idem	Idem
57	Barriuso Diez Francisco	63	63	Basconillos del Tozo	Idem	Idem
58	Barriuso García Ambrosio	30	30	Humada	Idem	Idem
59	Barriuso García Aureliano	47	47	Renedo—Valle de Valdelucio	Idem	Idem
60	Barriuso García Clemente	39	39	Humada	Idem	Idem
61	Barriuso García José	41	41	Idem	Idem	Idem
62	Barriuso García Nemesio	47	47	Sotresgudo	Idem	Idem
63	Barriuso García Pedro	59	59	Rebolledo de la Torre	Idem	Idem
64	Barriuso García Perfecto	52	52	Sotresgudo	Idem	Idem
65	Barriuso García Sisinio	44	44	Quintanas—Valle de Valdelucio	Idem	Idem
66	Barriuso González Hipacio	36	36	Humada	Idem	Idem
67	Barriuso González Pedro	33	31	Idem	Idem	Idem
68	Barriuso Hernando Artemio	58	58	Basconillos del Tozo	Idem	Idem
69	Barriuso López Roman	42	42	Humada	Idem	Idem
70	Barriuso Malanda Santiago	32	5	Pedroso—Valle de Valdelucio	Panadero	Idem
71	Barriuso Martín Florencio	53	53	Humada	Labrador	Idem
72	Barriuso Martín Jenaro	50	50	Villanueva de Odra	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
73	Barriuso Martín Lorenzo	38	38	Humada	Labrador	Cabeza de familia
74	Barriuso Martín Ricardo	47	47	Villanueva de Odra	Idem	Idem
75	Barriuso Martínez Evaristo	65	65	Renedo—Valle de Valdelucio	Idem	Idem
76	Barriuso Martínez Juan	63	63	Basconcillos del Tozo	Idem	Idem
77	Barriuso Martínez Máximo	59	59	Renedo—Valle de Valdelucio	Idem	Idem
78	Barriuso Martínez Teófilo	37	26	Bosconcillos del Tozo	Idem	Idem
79	Barriuso Mediavilla Urbano	29	29	Idem	Idem	Idem
80	Barriuso Millán Epifanio	43	43	Corralejo—Valle de Valdelucio	Idem	Idem
81	Barriuso Millán Jacinto	30	30	Basconcillos del Tozo	Idem	Idem
82	Barriuso Millán José	40	40	Corralejo—Valle de Valdelucio	Idem	Idem
83	Barriuso Millán Julian	65	58	Humada	Idem	Idem
84	Barriuso Ruiz Ignacio	76	32	Rebolledo—Villamartín de Villadiego	Idem	Idem
85	Barriuso Ruiz Segundo	65	65	Humada	Idem	Idem
86	Barriuso Sáez Tomás	61	61	Basconcillos del Tozo	Idem	Idem
87	Barriuso Saiz Joaquín	66	66	Idem	Idem	Idem
88	Barriuso Seco Angeles	38	38	Renedo—Valle de Valdelucio	Industrial	Idem
89	Barriuso Seco Justino	30	30	Idem	Labrador	Idem
90	Basconcillos Cabria Lucio	41	41	Quintanas—Valle de Valdelucio	Idem	Idem
91	Basconcillos González Higinio	60	60	Escudero—Valle de Valdelucio	Idem	Idem
92	Basconcillos Humada Benito	43	43	Mundillo—Valle de Valdelucio	Idem	Idem
93	Basconcillos Valle Gregorio	48	27	Villadiego	Jornalero	Idem
94	Báscones Calderon Agustín	59	24	Arenillas de Villadiego	Idem	Idem
95	Báscones Fernández Lázaro	47	45	Sol, 11—Coculina	Labrador	Idem
96	Báscones Fontaneda Clemente	52	52	Valtierra—Rebolledo de la Torre	Idem	Idem
97	Báscones Fontaneda Emilio	43	43	Idem	Idem	Idem
98	Báscones García Santiago	71	46	Arriba, 15—Cuevas de Amaya	Idem	Idem
99	Bayona Avendaño Patricio	44	44	Villamayor de Treviño	Idem	Idem
100	Bayona Mozos Constantino	40	40	Idem	Idem	Idem
101	Bayona de los Mozos Santiago	43	43	Idem	Idem	Idem
102	Becerril García Celso	42	18	Castrillo de Riopisuerga	Idem	Idem
103	Becerril González José	56	16	Idem	Jornalero	Idem
104	Benito Barriuso Ezequiel	39	19	Sotresgudo	Labrador	Idem
105	Benito Barriuso Justo	32	32	Idem	Idem	Idem
106	Benito Cámara Anselmo	39	10	Arenillas de Villadiego	Industrial	Idem
107	Benito García José	53	28	Guadilla de Villamar	Labrador	Idem
108	Benito Gómez Jesús	29	29	Villegas	Idem	Idem
109	Benito León José	71	71	Sotresgudo	Propietario	Idem
110	Benito Martín Emeterio	44	44	Idem	Labrador	Idem
111	Benito Martín Feliciano	40	40	Idem	Idem	Idem
112	Benito Pérez Amancio	69	69	Villegas	Propietario	Idem
113	Bermejo Felix	40	40	Amaya	Labrador	Idem
114	Blanco Fontaneda Benito	34	34	Sandoval de la Reina	Idem	Idem
115	Blanco Fontaneda Francisco	33	6	Humada	Idem	Idem
116	Blanco Fuentes Donato	61	61	Los Valcárceres	Idem	Idem
117	Blanco García Bruno	65	65	Humada	Jornalero	Idem
118	Blanco García Pedro	54	54	Los Valcárceres	Labrador	Idem
119	Blanco Lopez Casto	61	61	Sandoval de la Reina	Idem	Idem
120	Blanco Martín Francisco	72	54	Villela—Rebolledo de la Torre	Idem	Idem
121	Blanco Mediavilla Ismael	30	30	Los Valcárceres	Labrador	Idem
122	Bohada Alonso Zacarias	60	10	Barrios de Villadiego	Idem	Idem
123	Bohada Aparicio Ventura	75	75	Valtierra—Rebolledo de la Torre	Idem	Idem
124	Bohada Casado José	33	33	Amaya	Idem	Idem
125	Bohada Casado Leonides	41	41	Idem	Idem	Idem
126	Bohada Gutierrez Braulio	36	36	Valtierra—Rebolledo de la Torre	Idem	Idem
127	Bohada Gutierrez Pablo	48	48	Albacastro—Rebolledo de la Torre	Idem	Idem
128	Bravo Cuesta Faustino	71	71	Basconcillos del Tozo	Idem	Idem
129	Bravo Cuesta Hermenegildo	30	30	Idem	Idem	Idem
130	Bravo Diez Isidro	29	4	San Quirce de Riopisuerga	Idem	Idem
131	Bravo García Domitilo	58	58	Idem	Idem	Idem
132	Bravo García Victorino	35	35	Basconcillos del Tozo	Idem	Idem
133	Bravo Gómez Teófilo	30	30	San Quirce de Riopisuerga	Jornalero	Idem
134	Bravo Gutierrez Emeterio	41	41	Villaescobedo—Valle de Valdelucio	Labrador	Idem
135	Bravo Gutierrez Florencio	52		Idem	Idem	Idem
136	Bravo Llorente Santiago	66	39	Guadilla de Villamar	Idem	Idem
137	Bravo Perez Constantino	37	16	Villanueva de Odra	Idem	Idem
138	Bugedo Gutierrez Toribio	30	9	Villadiego	Jornalero	Idem
139	Bugedo Lastra Claudio	58	23	Basconcillos del Tozo	Pastor	Idem
140	Bustamante Bocos Anselmo	42	20	Villamayor de Treviño	Albañil	Idem
141	Bustamante Fernández Pedro	60	48	Villadiego	Labrador	Idem
142	Bustillo Bañuelos Leoncio	53	53	Villegas	Zapatero	Idem
143	Bustillo Corralejo Fermín	58	36	Salazar de Amaya	Labrador	Idem
144	Bustillo Corralejo Marciano	56	33	Villavedón	Idem	Idem
145	Bustillo Corralejo Tomás	68	68	Amaya	Idem	Idem
146	Bustillo Diez Gregorio	64	64	Villanueva de Puerta	Idem	Idem
147	Bustillo Fernandez Aquilino	64		Villamorón—Villegas	Idem	Idem
148	Bustillo Fernandez Gregorio	53		Idem	Idem	Idem
149	Bustillo García Angel	42	42	Boada—Villanueva de Puerta	Idem	Idem
150	Bustillo García Bonfilio	35	35	Idem	Idem	Idem
151	Bustillo Mediavilla Felipe	39	4	Arenillas de Villadiego	Pastor	Idem
152	Bustillo Pérez José	37	37	Amaya	Labrador	Idem
153	Bustillo Pérez Sisinio	45	19	Villavedón	Idem	Idem
154	Bustillo Pérez Luis	30		Villamorón—Villegas	Idem	Idem
155	Bustillo Pérez Suceso	30	4	Arenillas de Villadiego	Idem	Idem
156	Bustillo Porras José	57	57	Boada—Villanueva de Puerta	Idem	Idem
157	Bustillo Porras Matías	64	64	Idem	Idem	Idem
158	Bustillo Ruiz Adelaido	57	10	Villadiego	Idem	Idem

(Continuará).

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Aranda de Duero.

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta de la cebada y paja que constituyen el racionado con destino al suministro de los caballos de la Guardia civil, sementales, mulo del municipio y cualesquiera otra obligación extraordinaria afin que recayese sobre esta entidad, durante el tiempo que resta de año y el venidero de 1932, hasta el 31 de diciembre, inclusive, se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá protesta ni reclamación alguna.

Aranda de Duero 5 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Calixto Seijas.

### Alcaldía de La Puebla de Arganzón

Habiendo aprobado la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1924.

La Puebla de Arganzón 7 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Felipe Asso.

### Alcaldía de Cerratón de Juarros.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica y los padrones de edificios y solares de este término municipal para el año 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Cerratón de Juarros 20 de octubre de 1931.—El Alcalde, Teófilo Román.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa del Camino.  
Zuñeda.

Riocavado de la Sierra.  
Villasilos.  
Quintanalara.  
San Adrián de Juarros.  
Rioseras.  
Aguas-Cándidas.  
Valdeande.  
Villasur de Herreros.  
Rucandío.  
Viliasandino.  
Terminón.  
Bentretea.  
Torrecilla del Monte.  
Villalmanzo.

Respecto de rústica y pecuaria:

Haza.  
Avellanosa de Muñó.  
Caleruega.  
Condado de Treviño.  
Villambistia.  
Junta de Oteo.  
Hoyales.  
Rabé de las Calzadas.  
Covarrubias.  
Castrillo de Murcia.  
San Quirce de Riopisuerga.  
Merindad de Sotocueva.  
Sotovellanos.  
Padilla de arriba.  
Palazuelos de Muñó.  
Villahoz.  
Quintanilla del Coco.  
Jurisdicción de Lara.  
Villusto.  
Lerma.  
Arenillas de Villadiego.  
Fresno de Riotirón.  
Villalbilla de Burgos.  
Santibáñez-Zarzaguda.  
Anguix.

Respecto de rústica:

Zazuar.  
Villatueda.  
Villazopeque.  
Las Hormazas.  
La Molina de Ubierna.

Respecto de rústica, pecuaria y los padrones de edificios y solares:

Arauzo de Miel.  
Cerezo de Riotirón.  
Berzosa de Bureba.  
Villanueva Río-Ubierna.  
Redecilla del Camino.  
Castil de Carrias.  
Vizcainos.  
Zalduendo.  
Santovenia de Oca.  
Cueva de Juarros.  
Bascuñana.  
Hontanas.  
Hontomin.  
Quintanarruz.  
Gredilla la Polera.  
Monterrubio de Demanda.

Respecto de rústica, colonia, pecuaria y edificios y solares:  
Moncalvillo de la Sierra.

Respecto de territorial:  
Fuentecén.

### Alcaldía de Arenillas de Villadiego.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos

puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arenillas de Villadiego 2 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Primitivo Calzada.

### Alcaldía de Solarana.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Solarana 3 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Isidoro Alonso.

### Alcaldía de Barbadillo del Mercado

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1932, se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinada libremente y presentar cuantas reclamaciones y observaciones crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Mercado 6 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Braulio Cerreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Hontanas.  
Tardajos.  
Susinos.  
Arenillas de Villadiego.  
Quintanamanvirgo.  
Boada de Roa.  
Villanueva Río Ubierna.  
Ciruelos de Cervera.  
Valle de Oca.  
Mecerreyes.  
Quintanilla del Coco.  
Santa Gadea del Cid.  
Torrecilla del Monte.  
Villalmanzo.  
Zumel.  
Mansilla de Burgos.  
Las Rebolledas.  
La Nuez de abajo.  
Los Valcárceres.

### Alcaldía de La Molina de Ubierna.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los con-

tribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de su contenido y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

La Molina de Ubierna 4 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Elías Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentecén.  
Orón.

### Alcaldía de Gredilla la Polera.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Gredilla la Polera 5 de noviembre de 1931.—El Alcalde, José Díez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentecén.

## ANUNCIOS PARTICULARES

El día 15 del actual, a las once horas de su mañana, se verificará en la casa consistorial de esta villa el arriendo de la casa-taberna, por un periodo de tres años y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación. El tipo mínimo de la subasta, será de 8.000 pesetas.

Rojas 1 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Lorenzo Alonso. 2-2

## FERNÁNDEZ VILLA HERMANOS

### BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.— Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1

## FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

9

Por cesar en el negocio, se tras-pasa el acreditado Bar «Boulevard», con muy buena clientela. Para tratar, con su dueño, Lain-Calvo, 27, Burgos. 2-8